

Expediente: 101/22
Carátula: IGUENES ISMAEL CRISTIAN EDUARDO E IGUENES IVANA ELENA ANTONIA C/ GOITEA PABLO ALFREDO SARUYO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 06/09/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20400010553 - IGUENES, ISMAEL CRISTIAN EDUARDO-ACTOR
20400010553 - HERRERA, SONIA-ACTOR
20400010553 - IGUENES, IVANA ELENA ANTONIA-ACTOR
90000000000 - IGUENES ROLDAN, BRIAN EDAURDO GABRIEL-ACTOR
90000000000 - ROLDAN, LIAM SANTINO-ACTOR
90000000000 - LUNA IGUENES, MATHEO MASAEL-ACTOR
90000000000 - LUNA, BENJAMIN RODRIGO-ACTOR
90000000000 - LUNA IGUENES, NELSON VALENTIN-ACTOR
90000000000 - IGUENES, ULISES JUAN-ACTOR
20400010553 - IGUENES, SOLEDAD DEL VALLE-ACTOR
20304422247 - PARANA SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA
20411267491 - GOITEA, PABLO ALFREDO SARUYO-DEMANDADO
30716271648830 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPAC. RESTRINGIDA 1º, -DEFENSOR DE MENORES
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 101/22



H20702708570

JUICIO: IGUENES ISMAEL CRISTIAN EDUARDO E IGUENES IVANA ELENA ANTONIA c/ GOITEA PABLO ALFREDO SARUYO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 101/22.-

CONCEPCION, 04 de septiembre de 2024.-

Encontrándose agregadas en autos, constancia de opción de AFIP; certificado de deudores alimentarios e informe bancario que acompaña el presentante, líbrese Orden de Pago en favor del letrado Juan Pablo Molinuevo DNI: 40.001.055, CUIL: 20-40001055-3 por la suma de \$ 4.728.765 (pesos cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco) en concepto de pago de honorarios convenidos en autos.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N°: 560809562644792, CBU MACRO: 2850608750095626447925 y ser abonadas al letrado por ventanilla de la entidad bancaria.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$ 472.876,50 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 50/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$378.301,20 (pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos uno c/20/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario. ACC

Actuación firmada en fecha 05/09/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.